



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020/MDSB

San Bartolo, 11 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Expediente N° 3541-2020, presentado por **VICTOR AUGUSTO PODESTA CANALES y MARIA ISABEL GAMARRA SALDAÑA**, de fecha 26 de octubre de 2020, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 03 de noviembre de 2020, e Informe N° 020-2020-RPCSCDU-GDESM/MDSB del Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, en conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para acreditar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de San Bartolo, mediante Resolución Directoral N° 114-2018-JUS/DGJLR de fecha 25 de mayo de 2018.

Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 114-2008-JUS/DGJLR del 25 de mayo de 2018, y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE VICTOR AUGUSTO PODESTA CANALES (DNI N° 09532204) y MARIA ISABEL GAMARRA SALDAÑA (DNI N° 06103585), suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial; en conformidad con la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2020/MDSB

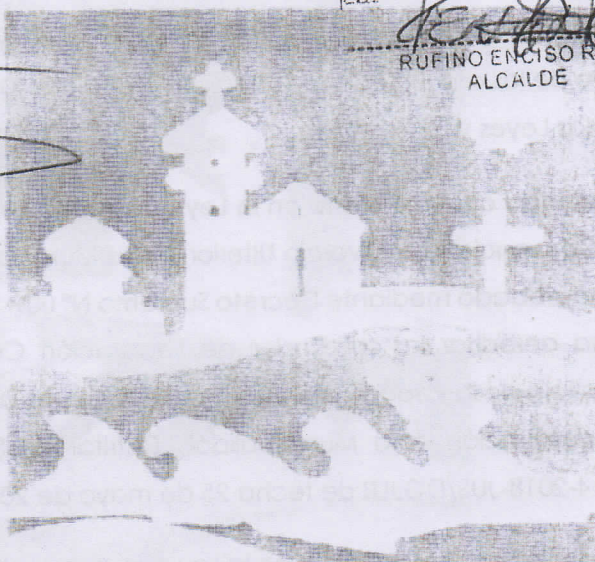
ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que transcurrido el plazo de **DOS (02)** meses de notificada la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del vínculo matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (a)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE



San Bartolo